



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, INTENDENCIA DE
CANELONES, INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO, UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA, CONFEDERACIÓN URUGUAYA DE ENTIDADES
COOPERATIVAS y PLENARIO INTERSINDICAL DE TRABAJADORES CENTRAL
NACIONAL DE TRABAJADORES**

POR UNA PARTE: el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, (en adelante MIEM), con sede Sarandí número 620 de Montevideo, representado por la Sra. Ministra Carolina Cosse; POR OTRA PARTE: la INTENDENCIA DE CANELONES, (en adelante IC), con sede en Tomas Berreta N° 370 de la Ciudad de Canelones, representada por el Sr. Intendente, Prof. Yamandú Orsi y Secretario General Cr. Gabriel Camacho; POR OTRA PARTE: el INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO, (en adelante INACOOP) con domicilio en Montevideo y sede actual en la calle Sarandí 302 esq. Colon, representado por su Presidente, el Sr. Gustavo Bernini; POR OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, (en adelante UDELAR), con sede en Av. 18 de julio 1968 de Montevideo representado por su Rector Rodrigo Arim; POR OTRA PARTE: la CONFEDERACIÓN URUGUAYA DE ENTIDADES COOPERATIVAS, (en adelante CUDECOOP), con domicilio en Montevideo y sede actual en la Avenida 18 de Julio 948, oficina 602, representada por su Presidenta la Dra. Graciela Fernández y Secretaria Alicia Maneiro; y POR OTRA PARTE: el PLENARIO INTERSINDICAL DE TRABAJADORES CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES, (en adelante PIT-CNT), con domicilio en Montevideo y sede actual en Jackson N° 1283, representado por Fernando Pereira Presidente y Marcelo Abdala Secretario General: acuerdan lo siguiente:

PRIMERA – ANTECEDENTES.

1. El MIEM, es responsable de diseñar e instrumentar las políticas de Gobierno referidas a los sectores industrial, energético, minero, telecomunicaciones, micro, pequeñas y medianas empresas, destinadas a la transformación y el fortalecimiento



del aparato productivo nacional, de su matriz energética y del sistema de comunicaciones, para el desarrollo sustentable con justicia social, en el marco de la integración regional y la inserción en un mundo globalizado.

2. La INTENDENCIA DE CANELONES, fomenta entre otras cosas, el desarrollo sustentable y productivo del departamento a través de polos tecnológicos donde se promueven los emprendimientos cooperativos.

3. INACOOP, es el Instituto creado por la Ley General de Cooperativas N° 18.407 de 24 de octubre de 2008, para la proposición, asesoramiento y ejecución de la política nacional del cooperativismo. Asimismo a partir de la Ley 19.337 de 20 de agosto de 2015 se integra el FONDES INACOOP, a los efectos del financiamiento y desarrollo de los emprendimientos de la economía social y solidaria.

4. El PLENARIO INTERSINDICAL DE TRABAJADORES - CONVENCION NACIONAL DE TRABAJADORES (PIT-CNT) es la central sindical única de trabajadores del Uruguay. Esta central promueve la afiliación sindical, organización y formación de personas y establece vínculos de articulación con organizaciones de diversa naturaleza. En particular se articula con la Asociación Nacional de Empresas Recuperadas por los Trabajadores (ANERT) en ámbitos de común interés, el que es alcanzado por este convenio es uno de ellos y por esto se menciona específicamente.

5. UDELAR es la principal institución de educación superior y de investigación del Uruguay. En colaboración con una amplia gama de actores institucionales y sociales, realiza también múltiples actividades orientadas al uso socialmente valioso del conocimiento y a la difusión de la cultura.

6. CUDECOOP es la Confederación que agrupa a todas las ramas del cooperativismo nacional, tiene por objeto la representación y defensa gremial del movimiento cooperativo uruguayo, la promoción de su integración, complementación, coordinación y desarrollo armónico. Por su parte, FCPU integra CUDECOOP, siendo la federación que agrupa a las cooperativas de trabajo a nivel nacional, con la misión esencial de representación y defensa gremial de las cooperativas de esta clase.

7. Dada la coincidencia de las partes en lo relativo al fomento del desarrollo



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



sustentable y la inserción económica de los emprendimientos de gestión colectiva, motiva la intención de celebrar el presente convenio.

SEGUNDA – OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto de promover la conformación de un espacio para el desarrollo de actividades que con carácter asociativo se lleven a cabo en la ciudad de Pando, departamento de Canelones, en sectores estratégicos o de oportunidad, con proyectos cooperativos y de la economía social y solidaria, que sean innovadores e intensivos en materia de trabajo, conocimiento y servicios conexos a la industria, que se denominará "Plataforma para la Autogestión y Desarrollo de Emprendimientos Asociativos".

TERCERA - ADMINISTRACIÓN.

Las partes crean una Comisión Administradora de la referida Plataforma, que estará integrada con un delegado titular y su suplente de cada una de las instituciones.

En un plazo de quince (15) días a partir de la firma del presente convenio las partes deberán designar a su delegado en la Comisión Administradora.

En caso de empate en las resoluciones de la Comisión, el delegado de la Intendencia de Canelones tendrá voto doble.

La referida Comisión deberá fijar en un plazo de treinta (30) días, desde su creación, su régimen de trabajo y funcionamiento. De todo lo actuado por la Comisión se realizarán actas que serán firmadas por los delegados participantes.

En un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la suscripción del presente, la Comisión Administradora deberá elaborar un plan de trabajo estableciendo los compromisos y obligaciones de cada una de las partes para la ejecución del mismo.

El plan de trabajo deberá ser aprobado por las autoridades de las instituciones intervinientes en el presente convenio.

La Comisión Administradora, será la encargada de ejecutar y ejercer el contralor sobre el cumplimiento del plan de trabajo aprobado.

Los delegados en la Comisión Administradora participaran por el plazo de vigencia del presente convenio, salvo que se los releve de la función por la institución a la



que representan, debiendo notificar con debida antelación al resto de los integrantes de la Comisión.

CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El MIEM, se obliga únicamente a prestar asistencia técnica para la instrumentación de la Plataforma, a través de los instrumentos de apoyo a los emprendimientos cooperativos y de la economía social, que implemente el mismo, en cuanto se ajusten y/o cumplan los requerimientos establecidos en los mismos.
2. La INTENDENCIA DE CANELONES, deberá proveer el espacio físico a través de la adquisición de un inmueble donde se desarrollen las actividades productivas y asignará recursos técnicos en las fases de seguimiento del proyecto.
3. INACOOP participará a través de la asistencia técnica, brindando capacitación en gestión, comercialización y plan de negocios. Además de otorgar financiamiento por medio de FONDOS INACOOP y otros instrumentos existentes a los emprendimientos que se instalen en la Plataforma.
4. La UDELAR, participará otorgando capacitación y formación a los recursos humanos, asesoramiento técnico en las áreas de común acuerdo de establecidas entre las partes.
5. El PIT CNT y CUDECOOP apoyaran en la evaluación de los emprendimientos a instalarse en la Plataforma y su consolidación en la gestión social.

QUINTA – ADHESIONES.

Previa solicitud a la Comisión Administradora de la Plataforma, otras organizaciones podrán adherir al presente convenio, en todos sus términos. Dicha adhesión, deberá cumplir con las mismas formalidades que el presente, será documentada por escrito, se establecerá el plazo de la misma, así como obligaciones específicas, como los aportes a realizar por cada organización adherente.

SEXTA – VIGENCIA.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción y hasta el 30 de junio de 2020, el cual podrá ser prorrogable automáticamente por sucesivos períodos de



un año siempre que ninguna de las partes comunicara a las otras su voluntad de rescindir o reformular el plazo, dentro de los tres últimos meses antes del vencimiento del plazo inicial o sus respectivas prórrogas.

SEPTIMA- DOMICILIOS-NOTIFICACIÓN.

Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, hasta tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

Cualquier notificación que deban efectuarse las partes se tendrán por válida a todos los efectos si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de nota con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

OCTAVA- MORA POR INCUMPLIMIENTO

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENA- RESCISIÓN.

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificadas por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de quince (15) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

De igual forma, en cualquier momento, cualquiera de las partes sin expresión de motivos podrá rescindir unilateralmente este Convenio, mediante comunicación a las otras con 90 (noventa) días corridos de anticipación.

Una vez caducado el convenio, el desarrollo de las actividades acordadas y los compromisos contraídos serán totalmente cumplidos siempre que la actividad se



haya iniciado antes de que alguna de las partes expresase su intención de finalizarlo.

Las Partes suscriben el presente en Montevideo a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2018, en seis (6) vías originales iguales.

Sra. Carolina Cosse
Ministra MIEM

Sr. Yamandú Orsi
Intendente de Canelones

Sr. Gabriel Camacho
Secretario General
Intendencia Canelones

Sr. Gustavo Bernini
Presidente INACOOP

Sr. Rodrigo Arim
Rector UdelaR

Sra. Graciela Fernandez
Presidente CUDECOOP

Sra. Alicia Maneiro
Secretario CUDECOOP

Sr. Fernando Pereira
Presidente del Pit CNT

Sr. Marcelo Abdala
Secretario General Pit CNT